

Radicado: 010-2020-00033-00
Proceso: VERBAL PROPIEDAD INTELECTUAL
Demandante: ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO
Demandado: LIZETH NATALIA MEDINA BÁEZ

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que las partes del proceso solicitaron de común acuerdo la terminación del proceso por transacción (PDF57, C1), además, el apoderado de la parte demandada presentó ratificación de la solicitud de terminación (PDF058, C1). Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de mayo de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 312 del C.G.P., *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis (...). El Juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”*

En el presente caso se dan los presupuestos de la norma en cita, toda vez que la transacción a que llegaron las partes en litigio hace referencia a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Por consiguiente, tal y como lo indica la norma citada, no habrá lugar a condena en costas.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el art. 312 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION a la que llegaron las partes y comunicada el día nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL instaurado por la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO en contra de LIZETH NATALIA MEDINA BÁEZ por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea12d25ecd85e7438231b09a481f0f2244ea80e5b6a72fda3ec8bf6962ecc82f**

Documento generado en 09/05/2023 08:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>